

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPU04-202511-00104079

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la Inspección de Policía Urbana No. 4, adscrita a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, escrito de querella presentada el día 31 de octubre de 2025, con radicado No. 1-SA-202510-00213465, por parte de la Señora CARMEN SOFIA VILLOTA GALVIS, identificada con la C.C. No. 1.098.617.012, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Carrera 18ª No. 15 N-07 Casa 1, Manzana 2, Villa Rosa- Norte de Bucaramanga en contra del Señor ARMANDO LOPEZ CULLAMON; para lo que el despacho estime proveer,

AUTO 478-2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA QUERELLA POR PERTURBACION A LA POSESION O MERA TENENCIA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PUBLICA" PROCESO POLICIVO RADICADO No. 227-2025

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2025

El suscrito Inspector de Policía Urbano, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, luego de revisado el escrito de querella, procede este despacho a avocar conocimiento de la querella interpuesta por la Señora CARMEN SOFIA VILLOTA GALVIS, identificada con la C.C. No. 1.098.617.012 Expedida en Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Carrera 18ª No. 15 N-07 Casa 1, Manzana 2, Villa Rosa- Norte de Bucaramanga en contra del Señor ARMANDO LOPEZ CULLAMON.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que existen comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de inmueble, según lo señalado en el artículo 77, numeral 2 que señala:

"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"

DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía Urbanos en los siguientes términos:

"(...)2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación". (Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite a la querella interpuesta. Igualmente, el procedimiento a seguir es el verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

"Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)".

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Urbano en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley es competente para conocer del asunto, por lo cual:

www.bucaramanga.gov.co

Bucaramanna Denartamento de Santander Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPU04-202511-00104079

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y **RURALES** Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ORDENA:

PRIMERO: RADICAR la presente acción policiva bajo el número: 227-2025.

SEGUNDO: ADMITIR la querella interpuesta por la Señora CARMEN SOFIA VILLOTA GALVIS, identificada con la C.C. No. 1.098.617.012 Expedida en Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Carrera 18ª No.15 N -07 Casa 1, Manzana 2, Villa Rosa- Norte de Bucaramanga, contemplado en el artículo 77 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 en contra del Señor ARMANDO LOPEZ CULLAMON.

TERCERO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO conforme lo señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

FIJESE FECHA Y HORA para realizar AUDIENCIA PUBLICA, para el día 17 DE **CUARTO:** DICIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M., en virtud del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Urbana No. 4 ubicada en la Calle 35 No. 10-43, Fase I, Tercer Piso de la Alcaldía de Bucaramanga.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Esparza Ninez **JAVIER ESPARZA NUÑEZ**

Inspector de Policía Urbano No. 4 Secretaría del Interior Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 4

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 073-2025 FIJADO en lugar visible de la Inspección de Policía Urbana No. 4 adscrita a la Secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 19/11/2025

EZDELSE JAVIER ESPARZA NUÑEZ

Proyectó: María E. Prada Hemández. CPS/ Interior

